



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 3 No. 30 – 31 Edificio la Cordobesa Piso 2 Telefax 7826501
MONTERÍA CÓRDOBA

CONTANCIA DE PUBLICACIÓN.

Se deja constancia de la publicación en la cartelera virtual (micrositio) del despacho de la acción de tutela a fin cumplir **el emplazamiento** a Yuranys Rodríguez Bru, Herederos Indeterminados de Nancy del Carmen Bru Arrieta (Q.E.P.D.) y a *todas aquellas personas que se crean con derechos dentro del presente asunto* , el cual, fue ordenado el 07 de noviembre de 2023 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería en el trámite de la acción de tutela impetrada por **Mayra Inés Castro López** Contra **Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería Vinculados Yuranys Rodríguez Bru y Herederos Indeterminados de Nancy del Carmen Bru Arrieta (Q.E.P.D.)** con radicado **23001310300320230025000**, a fin de que comparezcan dentro de las seis horas siguientes a la publicación de presente publicación.

Se adjunta a la presente el auto admite tutela y de la demanda de tutela del radicado en referencia.

Se deja la presente constancia de la publicación a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023 desde las 02:00 de la tarde.


YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

SECRETARIA, Montería, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Jueza la presente Acción de Tutela, la cual se encuentra pendiente de estudio de admisibilidad. Provea.

**YAMIL MENDOZA
ARANASECRETARIO**

Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MAYRA INES CASTRO LÓPEZ. C.C. N° 1 067 850 598.
ACCIONADA	JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA.
VINCULADOS	JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - YURANYS RODRIGUEZ BRU y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE NANCY DEL CARMEN BRU ARRIETA (Q.E.P.D.)
RADICADO	23001310300320230025000
ASUNTO	ADMISIÓN
DERECHOS INVOCADOS	ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PROVIDENCIA N°	(#)

ASUNTO

Pasa al Despacho la presente demanda de Tutela, con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como lo son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Una vez revisada la demanda, advierte el Despacho que la misma cumple con los requisitos de Ley, motivo por el cual se procede a su admisión.

Así mismo, luego de revisar las pruebas adosadas, se observa la necesidad de **VINCULAR** al **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, a la señora **YURANYS RODRIGUEZ BRU**, en su calidad de parte dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado 23-001-41-89-002-2022-00437- 00 que, cursa en el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **NANCY DEL CARMEN BRU ARRIETA (Q.E.P.D.)**, quienes conforme a los hechos y pretensiones de la acción constitucional, pueden verse afectados con la decisión de fondo que tome este Despacho Judicial. Estos serán notificados en el correo electrónico de su apoderado judicial, a través del cual actúan en el proceso objeto de las pretensiones, conforme se indica en la parte superior del presente proveído.

No obstante, lo anterior, toda vez que, la parte accionante solo allega algunas piezas procesales, se hace necesario requerir al juzgado accionado para que, **dentro del término de 24 horas**, contadas a partir de la notificación del presente auto, informe al Despacho el nombre completo, número de identificación y dirección electrónica de notificación, de las partes y sus apoderados judiciales que, los representó, dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, radicada No. 23-001-41-89-004-2023-00548-00, actuando en calidad de acreedora de la señora **YURANYS RODRIGUEZ BRU**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1 067 857 957, heredera de su difunta madre **NANCY DEL CARMEN BRU ARRIETA (Q.E.P.D.)**, quien falleciera en la Ciudad de Montería en la fecha 26 de Julio de 2023. Igualmente, debe enviar copia íntegra de dicho proceso Sucesorio.

REQUIÉRASE al vinculado **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, para que en el término de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, **informe al Despacho el nombre completo, número de identificación y dirección electrónica y/o física de notificación, de las partes y sus apoderados judiciales y/o curador ad-litem que los representa, y**

de todos los sujetos procesales con interés, dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado 23-001-41-89-002-2022-00437- 00 que, cursa en esa dependencia judicial.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de tutela impetrada por **MAYRA INES CASTRO LÓPEZ**, identificada con **C.C. Nº. 1 067 850 598** contra el **JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la señora **YURANYS RODRIGUEZ BRU**, en su calidad de parte dentro del proceso Sucesorio radicado No. 23-001-41-89-004-2023-00548-00 del **JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA** y del proceso Ejecutivo Singular radicado 23-001-41-89-002-2022-00437- 00 que, cursa en el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **NANCY DEL CARMEN BRU ARRIETA (Q.E.P.D.)**, quienes conforme a los hechos y pretensiones de la acción constitucional, pueden verse afectados con la decisión de fondo que tome este Despacho Judicial. Estos serán notificados en el correo electrónico de su apoderado judicial, a través del cual actúan en el proceso objeto de las pretensiones, conforme se indica en la parte superior del presente proveído.

TERCERO: VINCÚLESE al presente trámite constitucional al **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad y **REQUIÉRASE** al mismo para que, en el término de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, **informe al Despacho el nombre completo, número de identificación y dirección electrónica y/o física de notificación, de las partes y sus apoderados judiciales y/o curador ad-litem que los representa**, dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado 23-001-41-89-002-2022-00437- 00 que cursa en esa dependencia judicial. Igualmente **VINCÚLESE** al presente trámite constitucional a todas aquellas personas que se crean con derechos dentro del presente asunto.

CUARTO: ENTÉRESE de esta decisión por el medio más expedito tanto a la parte accionante como a la accionada y vinculados, en las direcciones electrónicas indicadas en la demanda y en el encabezado del presente proveído.

Respecto a la notificación de los vinculados, una vez el juzgado accionado informe las direcciones de las partes, apoderados judiciales y curadores ad-litem, envíeseles la notificación.

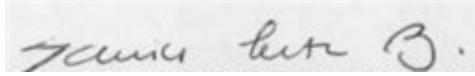
Igualmente, por Secretaría, procédase a **emplazar** a todos los vinculados que no puedan notificarse de manera personal, y a publicar en el Micrositio del juzgado la presente acción de tutela, con el fin de preservarles el derecho a la defensa y contradicción dentro del presente trámite constitucional.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte accionada **JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA** para que en el término de **veinticuatro (24) horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos de la tutela y allegue las pruebas que desee hacer valer dentro del presente trámite constitucional. Así mismo, para que allegue copia virtual íntegra del proceso Sucesorio radicado No. 23-001-41-89-004-2023-00548-00 del **JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA** que cursa en ese Despacho Judicial y que es objeto de las pretensiones de la acción de tutela.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas en su valor legal los documentos aducidos con el escrito contentivo del amparo.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f9e605bd421bc7906f232420b07bda99b8f0a8157d96e1e895d52af10743ec**

Documento generado en 07/11/2023 01:57:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**